



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

### Memorándum

**Número:**

**Referencia:** Solicitud información pública - EX-2019-96875012- -APN-SG#ACUMAR - Residuos en Esteban Echeverría

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

**A:** Alejandro Claudio Manuel DOS SANTOS (DGIRS#ACUMAR),

**Con Copia A:** Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR),

---

#### De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle, acorde a su competencia e incumbencia, remita a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODyAIP) la respuesta requerida en la solicitud presentada por el Sr. Marcelo Walter, que ha sido recibida el día 28/10/2019 mediante solicitud electrónica, a cuyos efectos la Mesa General de Entradas y Archivo ha generado el Expediente Electrónico **EX-2019-96875012- -APN-SG#ACUMAR**.

En tal sentido remito en archivo embebido copia digital de la solicitud pública, realizada en los siguientes términos:

*Tema: Disposición informal de residuos en Esteban Echeverría*

*Descripción del pedido: Estimados, escribo para solicitar si se me pueden brindar las estimaciones de la cantidad de residuos dispuestos de manera informal en el distrito de Esteban Echeverría. De no ser posible también me sería útil los volúmenes de cada tipología de punto de arrojado, ya que en la línea de base no se encuentran disponibles, solo existe una clasificación según bandas de volúmenes, pero la diferencia entre los límites máximos y mínimos son tan grandes que imposibilitan una estimación real en la cantidad de residuos.*

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

**ARTÍCULO 7°** — *Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:*

- a. *Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;*
- b. *Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c. *Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d. *Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e. *Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f. *Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g. *Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h. *La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 05/11/2019.**

Saludo a Ud. muy atentamente